

Veracruz

Preventivas

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima; y
- II. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima.

Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- Ante autoridades jurisdiccionales;
- jueces y juezas de comunidad,
 - municipales,
 - y de primera instancia.

Autoridad responsable de su ejecución

Corresponde a las autoridades y entidades municipales: garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención.

Órdenes de protección de emergencia : la resolución que conceda la orden de protección deberá ser inmediatamente notificada a la persona agresora y a la víctima, y remitida al Ministerio Público Investigador competente, para la integración de la indagatoria que proceda y en su caso, a las autoridades policiacas o personal calificado del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para su aplicación y observancia.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima; y
- III. Los elementos con que se cuente.

